



Concejo Provincial de Puno

ORDENANZA MUNICIPAL N° 118 CMPP

Puno, 19 de Octubre de 2005

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO :

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Puno, en sesión ordinaria de Concejo de fecha diecinueve de Octubre del año dos mil cinco, APROBO LA SIGUIENTE ORDENANZA; y;

CONSIDERANDO:

Que, a la fecha se tiene papeletas de infracción al Reglamento de Transito, cuyos responsables no cumplen con su pago, encontrándose pendientes de pago desde el 01 de Enero del 2000, habiéndose acumulado 14 311p apeletas, y debido a las amnistías decretadas, se encuentran vigentes y por lo tanto con la obligación de pago por la vía coactiva.

Que, el Concejo Provincial de Puno, atendiendo esta problemática y habiendo evaluado la propuesta de ordenanza presentada al pleno del Concejo, bajo el principio de equidad y considerando la situación socio económica de la colectividad, ha visto por conveniente implementar facilidades de pago con reducción a fin de subsanar en un tiempo razonable las obligaciones que por deudas de papeletas de infracción tienen los ciudadanos.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que las Municipalidades representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales, y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; otorgándole entre otros aspectos, competencias específicas y compartidas en materia de Tránsito, Vialidad y Transporte Público.

Que, el Artículo 17° de la Ley 27181 - Ley General de Transportes y Transito Terrestre, otorga a las Municipalidades Provinciales en su respectiva jurisdicción competencias de carácter normativo, de gestión y de fiscalización en materia de transporte y tránsito.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades ejercen funciones de gobiernos mediante la aprobación de Ordenanzas Municipales, las mismas que gozan de rango de ley según lo preceptúa el artículo 200° de la Constitución Política del Perú.

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Publico y tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley 27680; y concordante con lo dispuesto en la parte pertinente de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, en uso de las facultades conferidas por los artículos 9°, 39° y 40° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Provincial por unanimidad, ha emitido la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL
PROGRAMA DE REDUCCION DEL PAGO DE LA MULTA POR INFRACCIÓN
AL REGLAMENTO NACIONAL DE TRANSITO

Artículo Primero.- DISPONER el pago de multas por infracciones al Reglamento Nacional de Transito durante el periodo de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza, con las reducciones a los montos de infracción que se consignan en el siguiente cuadro:

PAPELETA	MONTO DE LA INFRACCION (S/.)	MONTO A PAGAR EN EFECTIVO (10%)	SANCION NO PECUNIARIA (40%)
Muy Grave	330,00	33,00	Tres viajes de ida y vuelta - Servicio Social
Grave	165,00	16,50	Dos viajes de ida y vuelta - Servicio Social
Leve	66,00	6,60	Un viaje de ida y vuelta - Servicio Social

Artículo Segundo.- DISPONER se suspenda transitoriamente el proceso de cobro coactivo a las papeletas por Infracción al Reglamento Nacional de Transito, que desde el 01 de Enero del año 2000 a la fecha de publicada la presente ordenanza se encuentran en condición de impagas y sujetas a las normas correspondientes del caso por haber sido notificadas con los dos periodos anteriores de reducción de pago, cuyos propietarios podrán acogerse al beneficio de la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- DISPONER que, los infractores que se acogieron al fraccionamiento de papeletas de infracción al Reglamento de Transito y que cuenten con la Resolución respectiva de la Gerencia Financiera, el saldo que corresponde a la misma queda cancelada en su totalidad a partir de la vigencia de la presente Ordenanza, incluyendo los que se encuentran en ejecución coactiva.

Artículo Cuarto.- La presente Ordenanza Municipal alcanza a todos aquellos propietarios de vehículos del transporte urbano, interurbano, interprovincial, de carga, taxis, vehículos menores motorizados, y vehículos particulares.

Artículo Quinto.- La presente Ordenanza Municipal tiene efecto de notificación a los deudores no tributarios de las papeletas de infracción al Reglamento de Transito impuesto en el periodo comprendido entre Julio del año 2004 a la fecha de su aprobación. Transcurrido el plazo señalado en el Artículo Primero se procederá a su cobro coactivo, captura e internamiento del vehículo correspondiente y se reiniciara dicho cobro para las papeletas impagas desde el año 2000 a Junio del 2004.

Artículo Sexto.- Autorizar al Órgano Ejecutivo para que mediante Decreto de Alcaldía reglamente aquellos aspectos no contemplados en la presente Ordenanza.

Artículo Séptimo.- La presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Artículo Octavo.- Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Desarrollo Urbano a través de la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial y la Gerencia Financiera en lo que corresponda.

Artículo Noveno.- Encargar a la Gerencia Administrativa la publicación de la presente Ordenanza Municipal para los efectos de Ley.

Artículo Décimo.- Encargar a la Unidad de Imagen Institucional la difusión y propagación de la presente Ordenanza Municipal.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la casa de Gobierno Municipal, a los diecinueve día del mes de Octubre del año dos mil cinco

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dr. Mariano Portugal Catacora
Alcalde